



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.06.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE EXPLORACIÓN PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN AE-0080-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-06.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía".

**SEGUNDO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF, entre otros, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** El 27 de agosto de 2014, en cumplimiento al transitorio Sexto del Decreto mencionado en el Resultando Primero, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) otorgó a Petróleos Mexicanos el Título de Asignación AE-0080-Cinturón Plegado Perdido-06, previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión).

**CUARTO.-** El 13 de noviembre de 2015, la Comisión publicó en el DOF los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones" (en adelante, Lineamientos). Dichos Lineamientos fueron modificados mediante acuerdo CNH.03.005/16 publicado en el DOF el 21 de abril de 2016.

**QUINTO.-** Con el objeto de modificar el Título de Asignación AE-0080-Cinturón Plegado Perdido-06, mediante oficio 512.DGEEH.168/16, del 27 de abril de 2016, la Secretaría solicitó a la Comisión su opinión técnica respecto a la viabilidad de modificar dicha asignación, con la finalidad de incluir el porcentaje mínimo de Contenido Nacional.

En respuesta, el 30 de junio de 2016, la Comisión emitió la Resolución CNH.E.06.001/16, por medio de la cual proporcionó su opinión técnica respecto a la modificación de dicho Título de Asignación.

En consecuencia, la Secretaría determinó procedente la modificación y continuó con el otorgamiento del nuevo Título de Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06 (en adelante, el Título de Asignación), el cual fue expedido el 26 de enero de 2017.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEXTO.-** Mediante oficio PEP-DE-SAPNA-GCR-409-2016, recibido en esta Comisión el 22 de diciembre de 2016, Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, PEP) solicitó a la Comisión la aprobación de la Modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0080-Cinturón Plegado Perdido-06, ahora identificada como AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06, (en adelante, Solicitud).

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio No.240.0019/2017, del 12 de enero de 2017, la Comisión solicitó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) remitiera aquella documentación faltante y en su caso, aquellas inconsistencias que PEP debería subsanar para la debida evaluación del Programa de Administración de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo manifestado por la misma mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1037/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, por el cual manifestó que la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Unidad de Gestión Industrial, no tiene inconveniente en que la Comisión continúe con su trámite respecto de las asignaciones petroleras de PEP, siempre y cuando, dicha empresa obtenga de la Agencia la autorización de su Sistema de Administración a implementar en cada proyecto, en los términos establecidos en los lineamientos emitidos por dicha autoridad.

**OCTAVO.-** Mediante oficio No.240.0020/2017, del 20 de enero de 2017, la Comisión solicitó a la Secretaría de Economía su Opinión sobre el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional del Proyecto de Modificación del Plan de Exploración presentado por PEP para la Asignación AE-0080-Cinturón Plegado Perdido-06.

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2017.0010, recibido en la Comisión el 20 de enero de 2017, la Secretaría de Economía comunicó a la Comisión que el Título de Asignación no prevé un porcentaje mínimo de Contenido Nacional al que debe sujetarse el asignatario, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para emitir una opinión del Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional.

**NOVENO.-** Mediante oficio 240.049/2017, notificado a PEP el 26 de enero de 2017, la Comisión previno a PEP para presentar diversa información en relación con la Solicitud presentada, en términos del artículo 26 de los Lineamientos.

En respuesta, mediante oficio PEP-DE-SAPNA-GCR-031-2017, recibido en la Comisión el 31 de enero de 2017, PEP remitió diversa información en atención a dicha prevención.

Adicionalmente, mediante los oficios PEP-DG-SAP-GCR-52-2017 y PEP-DG-SAPEP-GCR-026-2017, del 8 y 15 de febrero de 2017, PEP remitió a la Comisión información complementaria en alcance al oficio referido en el párrafo inmediato anterior.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**DÉCIMO.-** Mediante oficio 240.103/2017, del 10 de febrero de 2017, la Comisión notificó a PEP la declaratoria de suficiencia de información respecto a la modificación del Plan de Exploración.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado de la modificación al Título de Asignación referido en el Resultando Quinto que antecede, mediante oficios PEP-DG-SAPEP-GCR-030/2017 de fecha 16 de febrero de 2017 y PEP-DG-SAPEP-GCR-038/2017, de fecha 21 del mismo mes y año, PEP presentó diversa información complementaria al programa de inversiones y contenido nacional.

Dicha información fue remitida por la Comisión a la Secretaría de Economía, mediante oficios 240.0120/2017 del 16 de febrero de 2017 y 240.0122/2017, del 21 de febrero de 2017.

En respuesta, mediante oficios UCN.430.2017.0044, de fecha 20 de febrero de 2017 y UCN.430.2017.0046 de fecha 22 de febrero, emitidos por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, la Secretaría de Economía emitió su opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional presentado por PEP en relación a la modificación del Plan de Exploración.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Dirección General de Dictámenes de Exploración adscrita a la Unidad Técnica de Exploración de la Comisión (en adelante, DGDE), mediante Memo 242.005/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, remitió un Dictamen técnico mediante el que se proporcionaron los elementos técnicos considerados para determinar el sentido de la presente Resolución. En la elaboración del dictamen, se contó con la colaboración de la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica adscrita al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, DGEEE).

**DECIMO TERCERO.-** La Dirección General de Contratos adscrita a la Unidad Jurídica de la Comisión (en adelante, DGC), mediante Memo 232.026/2017 emitió su opinión en el sentido de que resulta jurídicamente procedente que el Órgano de Gobierno de esta Comisión se pronuncie respecto a la Solicitud, en virtud de que cuenta con la competencia, se atendieron las formalidades del procedimiento establecido en los Lineamientos y se encuentra dentro del plazo de 120 días naturales para emitir el Dictamen Técnico y pronunciarse respecto a la modificación al Plan de Exploración, siendo que el mismo fenece el 12 de junio de 2017, en atención a los elementos técnicos que se presentan por la DGDE y la DGEEE y la DGC, según su competencia; y



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, último párrafo, 7 fracción III, 43, fracción I, inciso c) y 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracción I y III y, 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 17 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 6, fracción I, 7, 8, 30, 34, 40, 41 y demás aplicables de los Lineamientos; y 10, fracción I, 11 y 13, fracción II, inciso b, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar la Modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06.

**SEGUNDO.-** La Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país y elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación.

**TERCERO.-** Para efecto de que la Comisión esté en oportunidad de evaluar y resolver la propuesta de modificación del Plan de Exploración anteriormente referido, se deberán observar los siguientes elementos establecidos en el artículo 8 de los Lineamientos:

- Las actividades programadas conforme al área a explorar;
- Las consideraciones para la evaluación del potencial petrolero o incorporación de reservas o para la caracterización y delimitación;
- El pronóstico de la incorporación de Reservas;
- La tecnología a utilizar;
- Las inversiones Programadas;
- El aprovechamiento de Gas Natural;
- En caso de que existan volúmenes de producción comercial derivados de pruebas de pozos, éstos deberán ser reportados, en términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
- Los indicadores de supervisión del cumplimiento de las metas Programadas.

Lo anterior, en relación con el artículo 41 de los Lineamientos.

**CUARTO.-** Derivado de la Solicitud referida en el Resultado Sexto de la presente Resolución, la DGDE y la DGEEM de la Comisión, emitieron su Dictamen Técnico en sentido favorable, para la aprobación de la modificación al Plan de Exploración asociado al Título de Asignación (Anexo Único); conforme a lo siguiente:

#### I. Elementos generales del Plan:





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. La observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos.

De conformidad con el numeral X del Anexo Único de la presente Resolución, se advierte que el enfoque de una estrategia de exploración eficiente y los tiempos de ejecución planteados por PEP son acordes con las metas incrementales establecidas dentro del programa de actividades. Asimismo, se consideran técnicas, metodologías y tecnologías y mejores prácticas utilizadas en el contexto de la práctica internacional en exploración petrolera.

2. La incorporación de Reservas.

La propuesta de modificación al Plan de Exploración propuesta por PEP estima reclasificar reservas del orden de 234 MMbpce en el caso del Escenario 1 y 2, adicionales a las ya incorporadas en los pozos perforados en la Asignación, considerados como parte de un nuevo clúster de producción. Lo anterior, de conformidad con el análisis presentado en el numeral X del Anexo Único de la presente Resolución.

3. La delimitación del área de la Asignación.

La Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06, se localiza frente al litoral del Estado de Tamaulipas, en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México, justamente en la provincia petrolera del Cinturón Plegado Perdido. Comprende, afirma PEP, una superficie aproximada de 771 km<sup>2</sup>, con un tirante de agua que varía entre 2,400 m hasta 3,000 m. Lo anterior, de conformidad con el análisis presentado en el numeral II.2 del Anexo Único de la presente Resolución.

4. Los Programas asociados al Plan de Exploración.

- a) Programa del Cumplimiento de Contenido Nacional

La Secretaría de Economía mediante oficios UCN.430.2017.0044, recibido el 21 de febrero de 2017 y UCN.430.2017.046 recibido el 22 del mismo mes y año, emitió su opinión favorable respecto del Programa del Cumplimiento de Contenido Nacional relacionado a la modificación del Plan de Exploración presentado por PEP, en los siguientes términos:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*"...le informo que esta Unidad tiene una opinión favorable del Programa de Cumplimiento actualizado, referente al Título de Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06, lo cual no exime a PEMEX de la obligación de presentar información de contenido nacional para su medición de acuerdo a la normativa aplicable que emita la Secretaría de Economía..."*

### b) Programa de Administración de Riesgos

La Agencia mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0039/2016, del 22 de septiembre de 2016, emitió respuesta sobre las obligaciones que PEMEX debe atender del Programa de Administración de Riesgos, asociado al Plan de Exploración de la Asignación, mediante el cual informó a la Comisión lo siguiente: *"...no tiene inconveniente en que la COMISIÓN continúe con su trámite del procedimiento de aprobación de asignaciones petroleras de la Empresa Productiva del Estado denominada PEMEX, siempre y cuando dicha Empresa obtenga de la AGENCIA la Autorización de su Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto, en los términos establecidos en los LINEAMIENTOS."*

En este sentido, es de considerar el contenido del artículo 13 de los Lineamientos, el cual establece que esta Comisión emitirá el Dictamen Técnico correspondiente y en su caso, la aprobación al Plan de Exploración, sin perjuicio de la obligación de PEMEX de atender la normativa emitida por autoridad competente en materia de hidrocarburos, así como todas aquellas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en los Planes aprobados por la Comisión, de manera particular, el Programa de Administración de Riesgos pendiente de aprobación de la Agencia.

En consecuencia, PEP deberá contar con las autorizaciones correspondientes en relación al Programa de Administración de Riesgos.

## II. Indicadores de supervisión del cumplimiento.

Conforme a las modificaciones propuestas al Plan de Exploración, se identificaron los indicadores adecuados para evaluar el desempeño de la ejecución y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, tal como se establece en el numeral VII del Anexo Único de la presente Resolución, *Mecanismos de revisión de eficiencia operativa de la exploración.*

## III. Análisis económico.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Derivado de la evaluación económica realizada por el DGEEE, se observa que de las estimaciones propuestas derivan proyectos rentables y económicamente viables antes de impuestos en ambos escenarios. Si se considera lo establecido en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, en cuanto al régimen fiscal aplicable, se obtiene un VPN suficientemente cercano a cero y en términos prácticos una TIR de 10%, lo que haría suponer, para un proyecto de la duración y magnitudes como las del presentado por PEP, que se trataría de un proyecto rentable.

En ese sentido, la opinión de la DGEEE es favorable respecto a la modificación del Plan de Exploración en los términos solicitados por PEP, el cual se limita exclusivamente a las actividades a desarrollar hasta agosto de 2017, cuando termina el Periodo Inicial de Exploración, considerando la perforación del pozo delimitador Exploratus-2DL, únicamente bajo dos Escenarios: perforar una trayectoria vertical o, perforar una primera trayectoria vertical y una segunda direccional.

Aunado a lo anterior, se advierte que la aprobación de las modificaciones al Plan de Exploración, implica necesariamente que PEP complete uno de los dos escenarios documentados, de acuerdo a la siguiente secuencia de operaciones a llevarse a cabo en 2017:

- 1) PEP deberá realizar todos los estudios exploratorios descritos en la propuesta de modificación al Plan de Exploración.
- 2) En el marco del Escenario 1, PEP procederá a realizar la perforación del pozo Exploratus-2DL en su trayectoria vertical para evaluar el Play Oligoceno Inferior y confirmar la extensión del yacimiento descubierto por los pozos Exploratus-1 y Exploratus-1DL. En caso de un resultado no exitoso en este último objetivo, PEP procederá a llevar a cabo el Escenario 2 en el que perforará una trayectoria vertical y posterior una direccional al NW (noroeste) con los mismos propósitos, pero buscando cortar en la parte alta de la estructura.
- 3) En caso de que la perforación vertical o su caso direccional del pozo Exploratus-2DL confirme producción en el yacimiento Oligoceno Inferior, PEP continuará con el propósito de delimitar y consolidar el Play Oligoceno.

Cabe hacer mención que en ambos escenarios, para la ejecución de las actividades propuestas en la modificación del Plan de Exploración, deberá cumplir con la normativa emitida por esta Comisión, de manera particular en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos y de Perforación de Pozos, además de presentar la información necesaria para el seguimiento del Plan de Exploración, aprobado por esta Comisión, de conformidad con los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Por último, se aclara que PEP en el Anexo VI de la solicitud "Programa de Perforación", menciona un tercer escenario alternativo que implica la perforación vertical y una tercera



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

trayectoria direccional, distinta a aquella señalada como Escenario 2. Sin embargo, dentro de la solicitud de modificación del Plan de Exploración, este tercer escenario no fue sujeto de análisis de esas Direcciones Generales, toda vez que no presenta un costo asociado al mismo; en tal virtud, el tercer escenario propuesto por PEP no es materia de análisis en la presente determinación y, por tanto, no se aprueba dicho escenario en la modificación al Plan.

**QUINTO.-** De acuerdo con la Tabla 4 del Dictamen Técnico (visible en la página 26), se observa que PEP está solicitando que las actividades previstas en el Plan de Exploración original para llevarse a cabo en 2017, se consideren actividades programadas en el año 2016, tal como se ilustra a continuación:

Metas físicas		2015**	2016	2017	Total
Estudios (núm.)	CMT Ronda Cero	5	2	5	12
	Propuesta Plan Modificado*	14	8	4	26
Procesado 3D (km <sup>2</sup> )	CMT Ronda Cero	383	0	0	383
	Propuesta Plan Modificado*	558	1,749	0	2,307
Pozos (núm.)	CMT Ronda Cero	1	0	2	3
	Propuesta Plan Modificado*	1	2	1	4
Inversión (MMpesos)	CMT Ronda Cero	985	72	2,536	3,593
	Propuesta Plan Modificado, Esc. 1*	1,663	3,232	2,033	6,929
	Propuesta Plan Modificado, Esc. 2*	1,663	3,232	2,978	7,873
* Realizado 27 de agosto 2014 a 31 diciembre 2016, proyección 2017.					
**Del 27 de agosto 2014 a 31 diciembre 2015.					
Tabla 4. Comparativo de inversión exploratoria programada en Ronda Cero vs Actividades realizadas 2015-2016 y Plan de Actividades 2017 a ejecutar por PEP.					

Sin embargo, la modificación al Plan de Exploración de la Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06 solo puede aprobarse respecto a actividades que deban realizarse en adelante, ya que las actividades efectuadas en ejercicios anteriores, no es materia de la presente resolución, por lo que este Órgano de Gobierno sólo se pronuncia y aprueba respecto del total de actividades propuestas por PEP en su Solicitud, incluyendo la perforación del pozo Exploratus-2DL.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En este sentido, se ordena dar vista a la unidad administrativa de la Comisión, encargada de la administración de los títulos de Asignación, para que, en relación con la ejecución de las actividades realizadas por el Asignatario en ejercicios anteriores, determine lo que en derecho corresponda.

**SEXTO.-** En términos de la Opinión Jurídica resulta viable que el Órgano de Gobierno de esta Comisión se pronuncie respecto a la Solicitud, en virtud de que cuenta con la competencia y en atención a los elementos técnicos que se presentan por la DGDE adscrita a la Unidad Técnica de Exploración de esta Comisión.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0080-M-Cinturón Plegado Perdido-06, en los términos expuestos en los Considerandos CUARTO y QUINTO de la presente Resolución, y conforme a su Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se emite el dictamen técnico al que hace referencia el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, a través del Dictamen Técnico realizado por las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica de la Comisión, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

**TERCERO.** PEP deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades petroleras establecidas en el Plan de Exploración modificado. Asimismo, deberá atender la normatividad aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de hidrocarburos.

**CUARTO.** Dese vista a la unidad administrativa de la Comisión, encargada de la administración de los títulos de Asignación, para que, en relación con la ejecución de las actividades realizadas por el Asignatario en ejercicios anteriores, determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución a Pemex Exploración y Producción y hágase del conocimiento la presente determinación, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Economía y a la Agencia, para los efectos legales a que haya lugar.

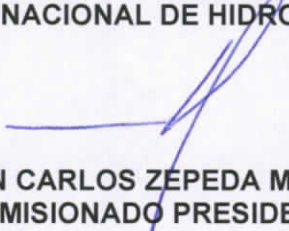


**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**SEXTO.** Inscribese la presente Resolución CNH.E.06.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DE 2017**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


  
**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO**

  
**GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ  
COMISIONADO**